



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 2 de marzo de 2022

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 04 (**Mayores Metrados**) de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236449; Carta N° ADT-MDCC/11-2021; Informe N° 063-2022-CRA-MDCC; Informe N° 013-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP; Informe N° 110-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe N° 0160-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 035-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 114-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 025-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe N° 026-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 0137-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 125-2017/DTN, prorroga que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 189-2020-GM-MDCC del 17 de julio de 2020 se aprueba la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** a las medidas para la prevención, control y vigilancia del COVID-19 (en adelante "expediente técnico"), en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, con un presupuesto total asciende a la suma de S/ 12,956,216.11 soles; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con el **CONSORCIO PIRÁMIDE**, representado por el **Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza**, el Contrato N° 036-2020-MDCC para ejecución de la obra por el monto de **S/ 11'360,448.01 soles**, con un plazo de ejecución contractual de 180 días calendario; así también, a través de la Resoluciones de Gerencia Municipal N° 216,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

434 y 457-2021-GM-MDCC, emitidas por este despacho, se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01), N° 02 (Reducción de Meta) y N° 03 (Adicional de Obra N° 02);

Que, a través de la Carta N° ADT-MDCC/11-2021 suscrito por el Residente de Obra, Ing. César Augusto Puma Palomino, presenta a la Supervisión de Obra el expediente de Mayores Metrados y su levantamiento de observaciones de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"** Código Único 2236449, indicando que la justificación técnica es el peligro de socavación que presentan las desembocaduras de las tuberías correspondiente al drenaje pluvial, por lo que es necesaria la construcción de cabezales de descarga en las tres salidas de drenajes existentes; asimismo, mencionada que se ha detectado el deterioro del material base en los límites de las vías asfaltadas con la asociación alledaña, por lo que se sugirió la continuación del sistema de drenaje pluvial en la calle 2 a fin de garantizar la evacuación directa de las aguas de precipitación pluvial. Por otro lado, señala que el presupuesto para la ejecución de los Mayores Metrados de las partidas (sistema de drenaje pluvial, cabezales y losa de protección, sardineles sumergidos) ascienden a la suma de S/ 57,264.98 (cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro con 98/100 soles);

Que, el Supervisor de Obra, Ing. Carlos César Javier Ramos Alcocer, emite opinión técnica favorable a través de su Informe N° 063-2022-CRA-MDCC, dirigido a nuestra Entidad, recomendando la aprobación del expediente de Mayores Metrados con las modificaciones realizadas *(por diferencias encontradas en el campo respecto con las medidas señaladas por el contratista)* por el monto de S/ 40,779.47 (cuarenta mil setecientos setenta y nueve con 47/100 soles);

Que, la Especialista en Supervisión de Obras Públicas, Arq. Karina Fernández Barriga, señala en su Informe N° 013-2022-KRFB/ESP.SUP.OP/JDSOP dirigida a la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, que se han considerado las partidas (11.00 movimiento de tierras, 21.00 sistema de drenaje pluvial, 22.00 boca tormentas, 16.00 sardinel sumergido, y 03.01 suministro e instalación de tubería PED D=374mm); y, del metrado realizado de las áreas reales con los considerados en los planos finales se desprende que el presupuesto de mayores metrados asciende al monto de **S/ 39,496.32 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con 32/100 soles)**, según se detalla en el cuadro presupuestal elaborado;

Que, en atención a ello, la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con Informe N° 110-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP remitido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas el 10 de febrero de 2022, aprueba la Modificación Física Financiera N° 04 (en adelante "modificación") que comprende los Mayores Metrados por el monto de **S/ 39,496.32 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con 32/100 soles)**, que equivale al 0.35% del monto del contrato de ejecución original;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe N° 0160-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC del 15 de febrero de 2022 concluye que es procedente la aprobación de la "modificación"; así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante su Informe Técnico N° 035-2022-GOPI-MDCC del 17 de febrero de 2021, considera procedente la aprobación de la "modificación", y solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización continúe con el trámite para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, a través de la Hoja de Coordinación N° 114-2022-MDCC-GPPR del 18 de febrero de 2021 otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/39,496.32 soles**, a fin de atender el pago de la valorización de los mayores metrados; dicho documento es remitido conjuntamente con el expediente de la "modificación" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Abogado Especialista de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal N° 025-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 24 de febrero de 2022, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos (e) y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe N° 026-2022-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído N° 0137-2022-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 2 de marzo de 2021;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

Que, la Modificación Física Financiera N° 04 (Mayores Metrados) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2236449, se encuentra técnicamente sustentado conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física y/o Financiera N° 04 (Mayores Metrados) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL SUR – SECTOR I, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Código Único 2236449"; la misma que comprende mayores metrados por el monto de **S/ 39,496.32 (treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con 32/100 soles)** de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 110-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 10 de febrero de 2021, emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 0160-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y por el Informe Técnico N° 035-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de **S/ 13'599,315.26 (trece millones quinientos noventa y nueve mil trescientos quince con 26/100 soles)**; y, por otro lado, **DETERMINAR** que el monto contractual actualizado asciende a la suma de **S/12'003,547.16 (doce millones tres mil quinientos cuarenta y siete con 16/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado de 5.66% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por Adicionales, Reducciones y Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	11'360,448.01	No aplica	No Aplica
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 01	600,042.81	No aplica	5.28
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 02	-33,356.61	No aplica	-0.29
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA N° 03	36,916.63	No aplica	0.32
Ppto. MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 04	39,496.32	No aplica	0.35
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	12'003,547.16	Acumulado Total	0.00
			5.66

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO PIRÁMIDE**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL